

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 307	TRD: 1141.13

## RESOLUCIÓN No. 307

05 de Junio de 2014

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICION Y SE DISPONE UNA COMPARTIBILIDAD DE UNA MESADA Y UN RETROACTIVO”.

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la ley 136 de 1.994, modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1.973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Señor OSCAR PERLAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.243.707 de Palmira, laboro para las extintas Empresas Publicas Municipales de nuestro Ente Territorial, desde el 25 de enero de 1972, hasta el 09 de marzo de 1997 en el Cargo Operador I.

Que Mediante Resolución 0282 del 10 de marzo de 1997, las Empresas Publicas Municipales de esta Ciudad, le reconocieron al señor OSCAR PERLAZA, a partir de esa misma fecha, la pensión de jubilación proporcional al tiempo de servicio.

Que, al revisar el contenido de la Resolución 0282 del 10 de marzo de 1997, la misma que, a la fecha se encuentra vigente según la Historia Laboral del señor OSCAR PERLAZA, se pudo evidenciar, que ella contemplo, al momento de decretar el reconocimiento del derecho allí concedido, que se modificaría tacita y parcialmente, cuando se cumpliera la condición resolutoria a que hizo referencia en su parte motiva, y resolutive, y que no es otra, que, entrar a descontar de su mesada plena, reconocida, por las extintas Empresas Publicas Municipales, el 35 % de la que se le reconociese por el Instituto de los Seguros Sociales, y siempre y cuando tuviese 60 años de edad; para efectos de mayor claridad, en la decisión que aquí hay lugar a adoptar, se trae a colación, lo contenido en el punto primero de la prenombrada Resolución 0282 de 1997.

*“PRIMERO: Reconocer a partir del 10 de marzo de 1997 pensión de jubilación proporcional al tiempo de servicio al señor OSCAR PERLAZA la cual, disfrutara plenamente hasta cumplir los 60 años de edad, fecha a partir de la cual y previo reconocimiento de la pensión que paga o pague el Instituto de los Seguros Sociales( I.S.S.) o la entidad que la sustituya, se ajustara en los términos establecidos en el numeral tercero(3o) de esta Acta Extraconvencional, es decir, descontando de la mesada de Empalmira el valor equivalente al 35 % de la reconocida por la entidad respectiva.*

Que el Señor OSCAR PERLAZA, ha presentado la Resolución No. GNR 36503 del 10 de febrero de 2014, en donde se le reconoció a partir del mes de noviembre del año

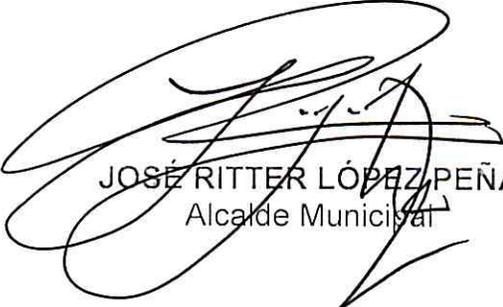


	DESPACHO ALCÁLDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 307	TRD: 1141.13

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los cinco (05) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014).

  
**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

Redactor: Paola Andrea Girón Cano. Profesional Universitario Grado 01  
 Transcriptor: Diana Maria Muriel Alvarado. Secretaria Ejecutiva  
 Aprobó: Sandra Patricia Rivera Velasco. Directora Administrativa Grado 02

